RIDAA
Repositorio Institucional
Digital de Acceso Abierto de la
Universidad Nacional de Quilmes

Universidad
Nacional
de Quilmes

Werneck Vianna, Luiz

República y civilización brasileña

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 2.5
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

Cita recomendada:
Werneck Vianna, L. y Rezende de Carvalho, M. A. (2003). República y civilización brasileña. Prismas, 7(7), 281-296. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/2668

Puede encontrar éste y otros documentos en: https://ridaa.unq.edu.ar

Universidad
Nacional
de Quilmes
Roque Sáenz Peña 352 // Bernal
Buenos Aires // Argentina
t.: (+41 11) 4365 7100
f.: (+54 11) 4365 7101
info@unq.edu.ar

República y civilización brasileña

Luiz Werneck Vianna y Maria Alice Rezende de Carvalho

Instituto Universitário de Pesquisas do Rio de Janeiro

Las consideraciones sobre la república que se presentan en este texto no privilegian un tratamiento conceptual. Por lo tanto, no interesa aquí la "arqueología" del concepto y las sucesivas recepciones por las cuales ha pasado a lo largo de la historia política de Occidente –de la república de los antiguos a la de los modernos, en la clásica distinción de Benjamin Constant– y, menos aun, las vicisitudes empíricas que, según la opinión de muchos, estarían amenazando su actualización en el mundo contemporáneo.

Por república se pretende figurar algo bien distinto de la concepción típico-ideal de extracción rousseauniana, que incluye en su línea de sucesión intelectual al joven Marx de la *Crítica a la Filosofía Política* de Hegel, cuando hacía de la manifestación directa del pueblo la base del constitucionalismo moderno. Se toma, pues, como punto de partida la experiencia republicana tal como se presenta en el mundo, y no su construcción modélica. En consecuencia, el tema de la república remite a una construcción histórico-procesal, percibida como *resultado* de un largo camino de democratización de la esfera pública, que la tornó permeable a la voluntad de los individuos, sin que éstos se viesen obligados a una sobrepolitización de sus respectivos *selves*. Desde este ángulo particular, poco importa si la sociedad está o no constituida como una comunidad de valores, y puede incluso estar sujeta a una intensa fragmentación y a un proceso radical de individuación, en razón de los efectos desencadenados por la acción de las "4 Movilidades" –la espacial, la social, la familiar y la política–, de acuerdo con el diagnóstico de Michael Walzer (1997, p. 319).

Al fin de cuentas, la sociedad norteamericana moderna, a pesar de experimentar como ninguna otra el proceso de individuación y de debilitamiento de las identidades tradicionales, lo que dificulta la sedimentación subjetiva de las referencias sólidas y coherentes que supuestamente deberían estar en la base del *ethos* republicano, sigue siendo, más de 160 años después de la publicación del clásico de Tocqueville, *La democracia en América*, una sociedad donde persisten prácticas de cooperación social y donde, desde la misma esfera privada, se generan iniciativas de alcance público, como se puede comprobar en el reciente *chienlit* de Seattle, cuando decenas de organizaciones no gubernamentales y de asociaciones de la vida civil confirieron publicidad a la creciente ola de malestar derivada de los procesos puestos en marcha por la globalización. Así, el *interés bien entendido*, lejos de tener sus posibilidades de fundamento desarraigadas por la dinámica del capitalismo moderno y las transformaciones en las estructuras demográfica, ocupacional y del mundo del tra-

Prismas, Revista de historia intelectual, Nº 7, 2003, pp. 281-296.

bajo, ha encontrado formas de reproducción a partir de la propia sociabilidad, y en ello los nuevos derechos –ya sea los referidos a las cuestiones ambientales, ya sea los relativos a las mujeres o a los diferentes grupos étnicos– desempeñan un papel fundamental, reforzando, incluso, la lucha por la preservación y la ampliación de los derechos clásicos, como los civiles, los sociales y los políticos.

Los casos de Francia, Inglaterra y Alemania, considerados a la luz de las transformaciones a las que se vieron forzados estos países debido a la diáspora del Tercer Mundo, que expuso a aquellas poblaciones nacionales, relativamente homogéneas desde el punto de vista cultural, a la inmigración masiva de pueblos de otra cultura y de distinto origen étnico, han revelado asimismo, si bien de modo tenso y dramático, un renacimiento de la cooperación y de los mecanismos de solidaridad social en torno de la defensa de los derechos de los inmigrantes, cuyas organizaciones han logrado una comunicación con la esfera política y han favorecido la extensión de la red de protección de los marginados en general. La mejor muestra del éxito de esos nuevos movimientos sociales y de sus formas de cooperación reside en el hecho de que en ninguno de esos tres grandes países, de importancia central en la vida moderna europea, subiste hoy, con algún grado de influencia significativa en la esfera pública, ninguna actitud que no tenga la incorporación como piedra de toque de su estrategia social.

Por lo tanto, el estado real de las cosas en las sociedades contemporáneas, si se admite la dirección aquí señalada, más allá de cualquier relación con la virtud de la *polis* o con la normatividad derivada del *douce commerce* –es decir, sin referirse ni a una concepción de la comunidad que termine anulando al individuo y conduzca a la hiperpolitización de la vida social, ni a una perspectiva opuesta, que consagre el individualismo del interés estricto–, apunta hacia una república *en acto*, resultado de una historia acumulativa en la que ella fue naturalizada por las instituciones, y en la que el Estado democrático de derecho constituye su expresión contemporánea.

En las sociedades urbano-industriales de masas, el Estado democrático de derecho es republicano, en la medida en que aparece como el resultado de las acciones virtuosas de las generaciones precedentes y de sus creaciones institucionales. Por ello, su reproducción no requiere, como condición necesaria, la carga heroica que en general se atribuye a las repúblicas antiguas o a una supuesta república-modelo –con el previsible corolario de una concepción exaltada de valores comunes–, una vez que se encuentra, de algún modo, internalizada en las instituciones.

En esta versión, la república no se convierte en una máscara institucional meramente declaratoria de derechos abstractos, puesto que el mecanismo de base del Estado democrático de derecho reside en la dialéctica de los procedimientos, cuya puesta en marcha supone una ciudadanía activa, capaz de establecer nexos libres con la esfera pública, tal como sucedió en el caso del movimiento de los derechos civiles de los negros norteamericanos en la década de 1960 y como sucede hoy, en la Europa continental, en relación con los derechos de los inmigrantes a la ciudadanía. En ese sentido, una sociabilidad que encuentra medios y modos, institucionales y extrainstitucionales, de manifestarse con una incidencia afirmativa sobre la esfera pública fundamenta una vida republicana en permanente transformación institucional, abierta a nuevos "jugadores" y a nuevas formas de derecho, incluida las de los no-humanos: el medio ambiente o el patrimonio histórico. De allí que sea posible considerar al modelo procedimental del derecho, en Habermas, como una construcción persuasiva de la república moderna, aun cuando no se acepten todos sus términos, principalmente su negativa a admitir, en el contexto del *judicial review*, la acción de

las minorías contra la voluntad de la mayoría, y su modelo de acción comunicativa pura que, en verdad, prescinde de la política.[1]

Justamente porque la república se encuentra naturalizada en el Estado democrático de derecho, sus instituciones y sus valores tienden a buscar formas de reproducción y de institucionalización continua, bajo pena de perder soporte en su base social efectiva, esto es, en las clases medias y en los sectores subalternos, como mostró de manera persuasiva Norbert Elias al analizar la evolución política de ciertos países europeos (1997). De ello se sigue que la cuestión de los procedimientos es bifronte, y que depende también de la presencia de movimientos de "abajo hacia arriba". Cuando estos movimientos no existen, deben ser estimulados por políticas públicas dirigidas a la reanimación de la sociabilidad que, si permanece inmersa completamente en la esfera privada –como temía Tocqueville que llegara a suceder en la vida moderna–, terminará por tornar inviable el Estado democrático de derecho (que no puede, por ejemplo, convivir con tasas de participación electoral cercanas a cero). Así, considerado como institución, el Estado democrático de derecho, en razón de imperativos intrínsecos a la lógica de su funcionamiento y con independencia de la voluntad de los grupos que eventualmente detenten el poder gubernamental, supone alguna forma de movilización social y política, cuyo grado varía en las distintas sociedades.

Desde esta perspectiva, que toma en cuenta el curso macrohistórico del Occidente moderno, pensar la república no consiste en un movimiento remisivo, inclinado al restablecimiento de cierta "edad de oro" republicana, a la búsqueda de algo que se perdió, como la *polis* o el Estado-nación del siglo XIX y comienzos del siglo XX, expresiones ambas de una comunidad autárquica de valores nucleada en torno de la historia de su cultura. La recepción contemporánea de la idea de república, aun cuando presente afinidades electivas con ciertos aspectos de esas concepciones, es radicalmente distinta, en la medida en que se realiza en el interior de vastas transformaciones societales, de profundo sentido antropológico, que por un lado desarrollaron el proceso de individuación y, por otro, condujeron al debilitamiento de los valores comunitarios e incluso de los estados nacionales.

Inmersa en ese contexto de cambios, la república contemporánea supone pues, en primer lugar, un proceso de individuación que extrae al individuo de comunidades exclusivas y autorreferentes, integrándolo en una vasta cadena humana y de división de funciones, que lo vuelven más expuesto a la interacción social (el argumento es de Norbert Elias y, como resulta evidente, está bien cerca del de Marx, respecto de los efectos positivos de la división social del trabajo en la constitución de una sociabilidad más libre y cooperativa). En segundo lugar, la autodeterminación democrática, como señala Habermas, no tiene el sentido a un mismo tiempo colectivista y exclusivo de una afirmación de independencia nacional y de realización de particularidades localistas, como era característico de los estados-nación hasta hace muy poco tiempo. De acuerdo con este autor, ella se reviste de un carácter inclusivo, a partir de instituciones que integren de manera igualitaria a toda la ciudadanía. La inclusión, sostiene Habermas, significa "que un orden político permanezca abierto a la emancipación de los que son víctimas de discriminaciones y a la integración de aquellos que son marginados, sin encerrarlos en la uniformidad de una comunidad homogénea del pueblo" (1998, p. 133).

De allí deriva una idea de república en la que la visión sustancialista, nacional-popular, da lugar a una concepción procedimental,

[1] Sobre ambos aspectos, véase Habermas, 1997, libro I, pp. 314 y ss., y libro II, pp. 54 y ss.

que se sustenta sobre la base de la autonomía privada y pública en el interior de una asociación de sujetos de derechos, libre e iguales. Más aún, a partir de esa concepción, el propio tema de la independencia de cada Estado-nación *vis-à-vis* los demás puede ser retomado bajo otros fundamentos, no exclusivistas y orientados hacia la cooperación, si bien no se puede desconocer que en la relación entre los estados todavía se vive bajo el estatuto hobbesiano.

La afirmación de que la república se encuentra naturalizada en las instituciones no significa que se está frente a un proceso que sustituye al actor. Como observa Habermas, las relaciones de reconocimiento jurídico de una ciudadanía libre e igual no se reproducen por ellas mismas: requieren el "esfuerzo cooperativo de una práctica civil a la que nadie pueda ser forzado por las normas jurídicas" (*ibid*., p. 76). De allí que, "jurídicamente institucionalizado, el papel del ciudadano debe estar anclado en el contexto de una cultura política fundada sobre la libertad" (*ibid*.). La naturaleza procedimental del Estado democrático de derecho depende, por consiguiente, de una cultura política, y no es en vano que hoy se asiste a un verdadero renacimiento de ese concepto, tenido como anacrónico en las últimas tres décadas.

De esto deriva un problema de naturaleza empírica: las sociedades retardatarias, objeto de procesos de modernización conducidos por la acción coercitiva del Estado y caracterizadas por la ausencia de un estatuto de libertad y de igualdad común a todos sus individuos, cuando institucionalizan los estatutos modernos de la democracia política lo hacen a contrapelo de una cultura cívica capaz de anclarla. Se tiene, entonces, un escenario en el que la vida republicana se ve prisionera de una "sociología adversa" que debe ser corregida por la política, es decir, por un proceso en el que la acción del actor, ya sea un partido, una asociación, una fracción de la *intelligentsia*, una institución o incluso sectores de la administración pública, se empeñe en favorecer, como en las lecciones de la ciencia política de estilo tocquevilleano, la emergencia de lo público en medio del particularismo privatista.

En esos casos, por lo tanto, no bastan las instituciones y los procedimientos del Estado democrático de Derecho: les falta el *anima* del personaje capaz de dar vitalidad a la dialéctica procedimental, convirtiendo intereses en derechos y conduciendo a la inclusión de los marginados y de los que, afectados a causa de la intervención directa de la ciencia y de la tecnología en el mundo de la producción, se encuentran en vías de marginación. Sin eso, no hay convergencia de la democracia política y los impulsos y las expectativas de democratización social.

II

Como es sabido, el ideal republicano contemporáneo se mantiene fuertemente asociado con la Revolución Francesa, momento en el que se produjo un desplazamiento efectivo de la sociedad cortesana y emergieron las fuerzas sociales del Tercer Estado como clase dirigente. La solución republicana francesa, en razón de esta radical particularidad, oscureció la percepción de la diferencia que hubo entre el momento fundacional de aquella república y sus sucesos posteriores, los cuales, de cierta forma, se aproximaron mucho más a la solución inglesa de tipo procesal. En Francia, en efecto, la Restauración trajo de vuelta a la nobleza anterior, que recuperó sus funciones de clase dirigente, no obstante tal restitución política se llevara a cabo en un escenario dominado por la sociedad civil burguesa, que no tardará en ser reconocida bajo la monarquía constitucional de Luis Felipe. A partir de allí, la república pasó a tener una doble orientación: la originaria, hija de la revolución de 1789, y la efectivamente existente, cuya forma es la de la monarquía constitucional inglesa, hija de una "revolución pa-

siva" extendida a lo largo del tiempo. En la segunda década del siglo XX, la revolución rusa, que planteó como tema la organización popular de los *soviets*, impuso el reconocimiento de la ausencia de lazos obligatorios entre revolución y república moderna.

Norbert Elias (1997) ha afirmado que la visión que representa el siglo XIX como un siglo burgués por excelencia es una visión unilateral. Desde una perspectiva muy convergente con los escritos de Gramsci sobre el *Risorgimento* italiano, Elias acentúa el carácter transformista del proceso europeo, en el que "la declinación de los grupos dinásticos y aristocráticos como grupos dominantes de las sociedades europeas y su sustitución por clases medias y trabajadoras [habría sido] un proceso gradual", y añade que, en lo concerniente a la incorporación de las clases medias, tal proceso se habría completado recién después de 1918 (*ibid*., p. 157). La república efectivamente existente es, por lo tanto, fruto de procesos sociales y políticos relativamente recientes, no obstante que su imaginario se muestre a menudo anacrónico, orientado por pasiones éticas y por la noción de virtud del jacobinismo francés. Ella es, en ese sentido, derivación de un largo proceso de "revolución pasiva" que llevó a la burguesía, a las clases medias y a los trabajadores a convertirse en clases políticamente dirigentes a partir de la primera posguerra.

En el período de entreguerras, la percepción de la vida republicana se vio limitada al funcionamiento del sistema de la democracia representativa, del cual se debería obtener la voluntad de la mayoría por medio de la creación legislativa del derecho, entendido, de acuerdo con la ortodoxia liberal de la época, como restringido a las garantías de la autonomía privada. En ese momento se sitúa, sin embargo, la ampliación del pacto republicano, con la intervención de los partidos de masas de origen en las clases trabajadoras y el emergente papel del sindicalismo, ambos orientados en el sentido de introducir la idea de justicia en el paradigma liberal-burgués, tal como se observaría, primero, en el derecho laboral con el reconocimiento de la protección del "económicamente desfavorecido" y, luego, en la legislación del *welfare*, cuando se quebraron las nítidas barreras entre las esferas pública y privada que había construido el liberalismo clásico. Así, el derecho laboral, el *welfare-state* y el keynesianismo dominante en las economías programáticas de la época constituyen una evidente expresión del cambio desde el paradigma del derecho formal burgués hacia el derecho social, que, en otros términos, significa la ampliación de la idea de república con el fin de contener la sociabilidad emergente que provenía de los sectores subalternos de la sociedad. En esa clave, entendida la república también como resultado de un proceso reformista, su ampliación tuvo como base el Estado de derecho, el reconocimiento de las libertades civiles y públicas y el propio fortalecimiento del sistema de la democracia representativa. Desde este punto de vista, se puede decir que el *welfare-state* condujo a la democratización de la república al implicar la ampliación de los partícipes de su pacto.

De acuerdo con Norbert Elias, en *Los alemanes. La lucha por el poder y la evolución del habitus en los siglos XIX y XX*, en los países europeos en los que el largo proceso transformista de transferencia del control político a las clases originarias del Tercer Estado se cumplió mediante el desplazamiento de la aristocracia guerrera y de la nobleza en general, como en Inglaterra y en Francia, la república pudo, sin mayores traumas, ampliarse, incorporando, en su derecho y en su constitución, la presencia de esos novísimos sectores. En otras palabras, las formaciones nacionales que experimentaron procesos de modernización en los cuales las nuevas élites burguesas desplazaron o subordinaron políticamente a las élites del antiguo régimen, terminaron por

demostrar su capacidad para seguir movilizando la misma clave de *conservar-cambiando* cuando se hicieron presentes las presiones organizadas de las clases trabajadoras.

Sin embargo, en sociedades como las de Alemania, Italia y el Japón, en las que, por diferentes motivos relativos a sus respectivas historias nacionales, la misma unificación territorial y la conformación del Estado se retrasaron, el ingreso en la modernidad se realizó a partir de la acción de líderes provenientes de una aristocracia y de estamentos burocráticos o militares que no habían conocido un aburguesamiento en la fijación de su sistema nacional de conducta. Así, fueron sociedades que mostraron ser refractarias al reconocimiento de la autonomía de los movimientos de las clases trabajadoras y a la misma noción de Estado de derecho, y que sostuvieron la visión de que era posible la restauración de una unidad entre Estado y pueblo, mediante la cual le cabría a aquél encarnar la voluntad general de éste, en una inusitada apropiación del legado de Rousseau. En esa versión totalitaria de la república, el individuo y sus derechos eran subsumidos bajo los dictámenes de una colectividad idealizada, como se haría evidente con la ascensión del nazifascismo. Internamente, tal forma de república se caracterizó no sólo por el recurso a una movilización exaltada en torno de la apelación mítica a la voluntad general, encarnada en la ligación plebiscitaria entre el pueblo y el Jefe de la Nación, sino también por su carácter no inclusivo, en la medida en que sólo se les reconoció a los trabajadores los derechos sociales pero no la autonomía ciudadana. Desde el punto de vista externo, mantendría su carácter excluyente en relación con los otros estados-nación, a los cuales buscaba someter en razón de sus objetivos "maquiavélico-dinásticos", para usar una categoría de Norbert Elias.

La victoria sobre el nazifascismo, llevada a cabo por una gran coalición mundial de la burguesía liberal con las clases medias y las clases trabajadoras –de la que la resistencia de Stalingrado y la invasión de Normandía son la mejor ilustración–, significará una democratización de la república en dimensiones inéditas, una de cuyas principales realizaciones consistió en el constitucionalismo democrático. Con él se tornaba posible subordinar el derecho positivo, originario de la voluntad de la mayoría, a los valores fundamentales de la humanidad, en una inequívoca reacción ante la experiencia del nazifascismo, que para su institucionalización se había valido, instrumentalmente, de la legitimación obtenida mediante un remedo de proceso legislativo. En este sentido, la creación del derecho, bajo el constitucionalismo democrático, además de provenir de un cuerpo electo de legisladores, debería estar en consonancia con determinados preceptos declarados como fundamentales, sin los cuales la ley podría ser considerada inconstitucional. De ese modo, la república del constitucionalismo democrático concibe y practica una relación entre los tres poderes muy diferente de la del ideario republicano que vino a la luz con la revolución de 1789, que, como se sabe, suponía una nítida separación entre ellos y la afirmación sin contrastes de la voluntad de la mayoría.

El constitucionalismo democrático innova, pues, la noción de la república en la medida en que, en algún nivel, pone determinados valores y derechos al frente de la expresión de la voluntad mayoritaria de la ciudadanía –la ciudadanía no puede, por ejemplo, regular de modo desigual las relaciones entre sexos o etnias–, de modo que se debe entender que una de sus características es la comprensión de la vida republicana como un proceso de sedimentación. En ese sentido, forma parte de su naturaleza la consideración no sólo de los procedimientos democráticos que deben regular los conflictos entre los diferentes grupos sociales, sino también la observación de los derechos ya conquistados, plataforma inamovi-

ble de conquistas que se imponen a la expresión de eventuales voluntades mayoritarias.

Esa concepción histórico-procesal de la república no se asienta sobre la virtualidad de que la noción del bien común sea internalizada por todos los individuos. Sus supuestos, alejados de las pretensiones de una comunidad armoniosa idealizada, son la admisión del conflicto como elemento central de la vida social y la legitimidad de la defensa de derechos y de expectativas de derechos por parte de todos los grupos sociales, siempre que estén regulados por procedimientos democráticos que concedan posibilidades de manifestación libres e iguales para todos. De acuerdo con esta lectura, la república aparece como un *resultado*, que consiste en la institucionalización de un largo y complejo proceso civilizatorio desencadenado en la historia de Occidente a partir del umbral del mundo moderno. Por lo tanto, en la arqueología de la república efectivamente existente se encuentran: la acción de los reyes que llevaron para sí el monopolio legítimo de los medios de coerción, expropiando de ese modo a la aristocracia guerrera de sus recursos de poder y convirtiéndola en una *noblesse de robe*; la acción revolucionaria del Tercer Estado, de la cual resultaron las Cartas políticas, el Parlamento, y los derechos civiles; y finalmente, la incorporación, por parte de las instituciones y la cultura dominantes, del *ethos* y de la cultura política de las clases que vivían de su trabajo, en particular de la clase obrera en su lucha por los derechos sociales y políticos. Tal concepción procesal da cabida al propio período de la Restauración en el flujo afirmativo de la construcción republicana, como en el célebre análisis de Gramsci, cuando intentó demostrar que había que entender la Restauración como una expresión metafórica, puesto que no habría tenido lugar "ninguna restauración efectiva del *ancien régime*, sino apenas una nueva sistematización de fuerzas, en la cual las conquistas revolucionarias de las clases medias fueron limitadas y codificadas", agregando que, a partir de allí, el rey, en Francia, y el papa, en Roma, no corporizarían ya a Francia o a la cristiandad, sino que pasarían a ser simplemente jefes de partidos, es decir, sólo partes, entre otras, en medio de una totalidad heterogénea (Gramsci, 1978, p. 109).

Pensar, pues, la república como un *resultado* en continua progresión –aun cuando, a lo largo de la historia, haya soportado momentos menos favorables a la inclusión (la Restauración es uno de ellos)– y animada, principalmente, por el conflicto –aspecto que reedita el estilo republicano de Maquiavelo– devela la médula de los imperativos que requiere su manifestación, esto es, la existencia de una cultura de la libertad producida a lo largo de sucesivas generaciones, donde los derechos y las expectativas de derechos de cada uno obedezcan a la reglas de juego, y donde estas reglas, además de no institucionalizar las asimetrías existentes entre los grupos e intereses implicados, estén dotadas de plasticidad, en el sentido de llegar a admitir nuevos partícipes y nuevos intereses. República es, por eso mismo, un proceso cuyo curso sólo puede tener continuidad a partir de la iniciativa de actores que ejerzan la representación institucional y extraparlamentaria de los diferentes grupos e intereses envueltos en las disputas sobre recursos y valores en la vida social.

Junto a esa dimensión histórico-procesal de la república, también convergen en ella los efectos de otro movimiento, igualmente civilizatorio, de naturaleza reflexiva. En el mundo contemporáneo, la sociología ha significado una intervención democratizadora sobre la empiria social, en la medida en que no sólo identifica procesos embrionarios de segmentación y diferenciación de intereses, dando forma y expresividad pública a lo que sin su intervención permanecería invisible a la sociedad, sino que también ha legitimado, por medio del discurso científico, nociones relativizadas del mundo, planteando, a partir de

allí, la perspectiva del conflicto como elemento intrínseco de la vida social y el propio elogio de la idea de cambio. En ese sentido, se puede decir que la sociología contribuye a la creación de un terreno propicio para la afirmación de una cultura democrática, basada en la administración de la conflictividad presente en todas las formas de asociación humana. En otras palabras, es como si se transformara en un recurso de una *ciencia moral*, demostrando la existencia de condiciones contemporáneas para la vigencia de patrones libertarios e igualitarios. Como observa Gramsci, parafraseando a Marx, si existen las condiciones, la solución de los objetivos se torna un deber, la voluntad se torna libre. En ese caso, "la moral se transformaría en una investigación de las condiciones necesarias para la libertad del querer en un cierto sentido, en la dirección de un cierto fin, así como para la demostración de que esas condiciones existen" (Gramsci, 1978, p. 120). Así, si se reconoce que la república es ya una condición dada, en la concepción histórico-procesal aquí sostenida, puede comprenderse como un espacio libre, en el que la agencia humana interviene en el sentido de convertirla en un proceso ininterrumpido de democratización.

Resultado de una historia particular, la creciente democratización de la vida republicana ha sido reforzada por la lógica inherente a sus instituciones, al operar como una revolución permanentemente extendida a lo largo del tiempo, sustentada por actores que, reflexivamente, ya se comportan como sus intérpretes. Y, además de esa profundización continua, la república conoce también una universalización, pues expande sus instituciones por todo el mundo, incluidos los países retardatarios, donde no prospera la cultura de la libertad. Pero, sintomáticamente, es allí donde más se siente la nostalgia de un fundamento comunitario para la república o, de manera alternativa, donde más se imagina que su construcción no reside en un proceso histórico concreto, y sí en la educación para la virtud y para la reflexión utópica.

III En el Brasil, el papel civilizatorio de las élites, a partir de la creación del Estado-nación, tuvo su manifestación principal en la adhesión al liberalismo, con lo cual se estableció un *clivage* que lo aisló del mundo de las *plantations*, donde regían las relaciones esclavistas, el patriarcalismo y, para los libres y pobres, el estatuto de la dependencia personal. Como observa Florestan Fernandes, fue el "liberalismo [el que] desencadenó una ola de idealismo político y repercutió de modo constructivo en la organización, en el funcionamiento y en el perfeccionamiento de la monarquía constitucional" (1975, p. 38), e introdujo así una marcha reformista, por cierto que a un ritmo más lento y limitado que el de las revoluciones "sin revolución" que tuvieron lugar en Europa y llevaron a la primacía del orden burgués en aquel continente, en virtud de la ausencia del elemento jacobino que actuara allá en mayor o menor grado según la historia particular de los diferentes casos nacionales. Ante el desconocimiento de alternativas para una inserción en la economía mundial, el nuevo Estado preservó el orden económico que había heredado del período colonial, con sus estructuras sociales, sobre todo la esclavitud y el predominio agrario. Sin embargo, ese escenario de dominación patrimonial coexistiría con un "Estado nacional bastante moderno" y "virtualmente apto para la modernización ulterior de sus funciones económicas, sociales y culturales" (*ibid.*, p. 38). Aún en las palabras de Florestan Fernandes, el liberalismo, a pesar de su no-correspondencia con la naturaleza patrimonial de la sociedad civil, "creció con las instituciones políticas que ayudó a moldear, y [...] los principios liberales ganaron, con el tiempo, mayor consistencia y eficacia, así como defensores más puros, convencidos y denodados" (*ibid.*). El liberalismo, en ese sentido,

vendría a ser considerado como la fuerza cultural viva de la revolución nacional brasileña, "revolución encapuchada" (*ibid*., p. 32), que, en un movimiento similar a la transición hacia el dominio burgués en la Italia del *Risorgimento*, presidiría el pasaje del orden señorial esclavista al orden social competitivo.

El liberalismo consistió en el sistema de referencias que, desde el final del siglo XVIII, había animado los movimientos nativos contra la tutela metropolitana, pero vio su ímpetu atenuado a causa de la singularidad del proceso de independencia brasileña —su primer gobernante es el heredero de la casa dinástica portuguesa–. Esta singularidad explicaría la fácil coexistencia del nuevo Estado-nación con la dominación patrimonial, por la obvia razón de que la independencia no había sido resultado de una revolución nacional-libertadora, que por cierto traería consigo algún tipo de movilización popular, con las previsibles repercusiones sobre el predominio agrario. A pesar de esta relevante restricción, el liberalismo, al componer el sistema de orden y de valores del nuevo Estado-nación, pudo favorecer un movimiento en la sociedad civil que, tal como lo describe Florestan Fernandes, se afirma progresivamente en "su función típica de trascender y negar el orden existente" (*ibid*., p. 39). El liberalismo habría, entonces, desencadenado continuas transformaciones moleculares en el orden señorial esclavista, sobre todo a partir del intenso florecimiento mercantil que siguió a la ruptura del pacto colonial y a la nacionalización del comercio exterior, momento en que se vieron ampliadas las condiciones para la profundización de la diferenciación social por medio de la creación de nuevas ocupaciones calificadas y del estímulo a las profesiones liberales. Lo relevante en este caso habría sido la constitución de un "sector libre" en medio de las estructuras tradicionales preexistentes, donde el sistema competitivo pudo afirmarse y colocar en perspectiva una futura erosión del sistema estamental.

En ese sentido, el papel civilizatorio de la ideología liberal de las élites tuvo el efecto de estimular la actividad mercantil y el ideario libertario entre los sectores urbanos emergentes, cuya aparición y desarrollo se vinculaban con la internalización del control de las condiciones para el ejercicio del comercio internacional, aun cuando se caracterizaran por una relación de compromiso con el orden patrimonial que servía de base a la organización del sistema económico dominante, el sistema agroexportador. Además de la "esfera libre", organizada bajo la égida del liberalismo y de la vida mercantil asociada estrechamente con ella, había una esfera prisionera del pasado y que se mostraba impermeable a las transformaciones. De ese *impasse* resultó un esfuerzo civilizatorio autocontenido, intrínsecamente hipotecado a lo que era su antagonista, lo que conduciría a una ambigüedad entre el orden racional-legal y el patrimonial, que para muchos caracteriza la marcha del proceso civilizatorio brasileño. Así, si el Estado era moderno, de formato liberal, ajustado a las instituciones de una monarquía constitucional, su acción modernizadora se veía siempre "corregida" en el plano local, dado que la raíz efectiva del patrimonialismo se encontraba implantada en la sociedad, en su sociología agraria dominada por las instituciones de la esclavitud y del predominio agrario. Como afirma Maria Silvia de Carvalho Franco, "los poderes locales se distinguieron por desconocer los propósitos innovadores del poder central" (1969, p. 137), y el Estado, como agencia liberal y moderna, fue "negado en cuanto entidad autónoma y dotado de competencia para actuar según sus propios fines" (*ibid*., p. 138).

Con este límite crucial, el del compromiso del Estado con el orden patrimonial con el que estaba ligado, se puede señalar la observación

típicamente arielista de Eduardo Prado, que identificó, como legado positivo del iberismo entre nosotros, la tradición del derecho como clave organizadora del mundo, como triunfo del espíritu sobre la materialidad de Calibán:

> El espíritu latino, transmitido a los brasileños más o menos desfigurado a través de los siglos y de las amalgamas diversas del iberismo, es un espíritu jurídico que lleva, es verdad, a la mezquindad del bachillerismo, pero conserva siempre cierto respeto por la vida humana y por la libertad [...]. El leguleyo de pueblo es, sin duda, un ser inferior, pero en todo caso es superior, como unidad social, al capanga y al mandamás. [...] Es la ley que sustituye la violencia (1958, p. 175).

La civilización estaría en el Centro, y las propias ambiciones territorialistas que allí tenían lugar estarían más vinculadas con la afirmación del derecho y de la libertad que al servicio de una ideología militarista: la obra de la unidad nacional fue concebida como una política de inspiración civil, contra la "teatralidad vistosa y bárbara del caudillismo local", en las palabras de Eduardo Prado.

Así como es inapropiada la caracterización del Estado brasileño como una forma de asiatismo –presente en Tavares Bastos, Raimundo Faoro y Simon Schwartzman– también lo es la consideración de alguna semejanza entre la centralización monárquica brasileña y la que tuvo curso bajo el absolutismo europeo. Según la interpretación de Oliveira Vianna sobre el proceso civilizatorio brasileño, el Estado centralizador, entre los europeos, sería un "agente opresor de las libertades locales e individuales"; aquí, al contrario, sería un promotor de ellas, en la medida en que, en lugar de atacarlas,

> […] es él quien defiende esas mismas libertades contra los caudillos territoriales que las agreden. Son éstos quienes, dueños del poder local [...], amenazan las ciudades, las aldeas, las familias [...]. El poder central siempre interviene para garantizar a los ciudadanos la integridad de sus derechos, el goce de sus libertades, la inviolabilidad de su domicilio o de su persona (Oliveira Vianna, 1973, p. 265).

Con el Centro, por lo tanto, el liberalismo, el orden racional-legal, la civilización y el camino para la afirmación de la libertad.

Percibir, no obstante, la acción del Centro en el ejercicio de un papel civilizatorio implica, como ya se ha mencionado, la percepción de los límites de ese movimiento, incapaz de llevar a cabo una intervención que desarticule la esfera patrimonial e imponga, sin contrastes, la supremacía del orden racional-legal, cuya precondición sería la democratización del acceso a la tierra. Esta ambigüedad, característica del Estado imperial, se proyectó en líneas generales sobre la República, lo que condujo a la preservación del estatuto de la dependencia personal, de las clientelas y de la incorporación política "de fachada" de las grandes masas del campo que, en los corrales electorales, conocían la integración a la vida republicana por la mediación del sistema coronelista.

La Carta republicana de 1891 confirmó la primacía del sistema de orientación liberal en lo concerniente a las instituciones y al derecho, pero no proporcionó medios para que el país real pudiese llegar a reconocerse, o a construir su identidad, en el país legal. La herencia del patrimonialismo, originaria de procesos societales derivados del predominio agrario, significaba una república de pocos, una forma oligárquica que se tornaba tanto más anacrónica cuanto más se modernizaba y se complejizaba la estructura social del país. Se agotaba, en fin, la matriz civilizatoria de las antiguas elites socializadas en el Imperio, y el orden racional-legal se tornó una dimensión vacía, mientras el derecho se envilecía en un manierismo de bachilleres. Prisionero

del patrimonialismo, el orden racional-legal, al concebir una república sin democracia y sin incorporación social, cristalizó el liberalismo como ideología de élites, sin desarrollar sus potencialidades universalistas, en términos de derechos civiles. Y en ese rechazo a la innovación, mientras se mantenía indiferente a las presiones de los sectores urbanos emergentes, como los empresarios, militares, clases medias y obreros, el ideario liberal, la fuerza subterránea que había regido el largo proceso de transformaciones moleculares durante el período anterior, perdió sustancia, frustrando las expectativas de un pasaje pleno a un orden social competitivo.

Lo moderno y la democratización social, al afirmarse sólo de manera lenta, localizada y embrionaria, deberían derivar, pues, de la acción interventora del Estado, en particular de su estímulo a las actividades industriales, de acuerdo con el diagnóstico dominante en el interior de la amplia coalición política que lideró la Revolución de 1930. Para que el cambio se produjera era necesario superar completamente al liberalismo, cuya institucionalización habría implicado la apropiación de la esfera pública por la esfera privada, impidiéndole actuar con autonomía y encontrarse con la Nación, en particular con sus nuevos sectores sociales residentes en las ciudades. Así, con la intención de liberar la esfera pública de aquella apropiación y de potenciar su capacidad de intervención, se imprimió un formato orgánico-comunitarista al Estado, desplazando al individuo, y todo lo que se refería a la construcción de su identidad, del centro del sistema de ordenamiento. La civilización sería el resultado de una obra estratégicamente planificada por el Estado, cuya intención, en los marcos del industrialismo, se aplicaba a la producción de la riqueza material y, con ella, a la ampliación de la ciudadanía, al tiempo que se reconocía la relevancia de las clases medias y de los trabajadores urbanos en dicho proceso.

La intención civilizatoria cambiaba, pues, de curso, y se dirigía ahora hacia la pedagogía de una ética del trabajo; se institucionalizan los sindicatos como corporaciones de Estado y, en ese sentido, se reconoce la ciudadanía a los trabajadores, al mismo tiempo que se les impone una condición heterónoma, como personajes tutelados por la acción estatal. La organización y el derecho corporativos serían la escuela brasileña del civismo, mientras se elevaba el interés al plano de la esfera pública mediante la subsunción del mundo del trabajo a la razón del Estado. Así, en la versión concebida por los promotores del Estado corporativo, el individuo no era percibido como sede autónoma de voluntad, sino, antes bien, como destinatario de una acción pedagógica acerca del bien común, centrada en las ideas de colaboración y de armonía entre las clases sociales.

Contra el escenario de fragmentación e insociabilidad del liberalismo, se aplica la inducción de la sociabilidad a partir de la acción de una *intelligentsia*, que, por la creación del derecho, asienta las instituciones que deberían aproximar a los individuos al Estado. La obra civilizatoria de esa refundación republicana pretendía operar, pues, en la clave de una educación cívica, patrocinada, regulada y administrada por el derecho: el derecho del trabajo y de sus instituciones. De modo que en la década de 1930, el derecho y sus instituciones, a pesar de haberse distanciado del sentido que se les había atribuido en el contexto de la construcción del Estado-nación, continuaron siendo una dimensión relevante del proceso civilizatorio brasileño.

Ese modelo subsistió, en sus líneas generales, hasta 1964, y se convirtió en un escenario institucional favorable a la agregación y a la solidaridad de intereses en torno de algunos núcleos, entre ellos los sindicatos, dándoles sensibilidad antes las cuestiones públicas. En el ámbito del orden de 1946, que retomó el ideario liberal y lo combinó con el orden

corporativo anterior, a medida que se ampliaban las libertades, las instituciones pasaron a sostener procesos tendientes a una efectiva autonomización de la vida asociativa, inclusive del mundo del trabajo, lo que favoreció una concepción de república orientada por valores comunitarios, donde el individuo, aun cuando se lo reconociese como un ser dotado de autonomía y portador de derechos propios, se veía implicado en la idea de bien común.

Así, en el orden de 1946, se buscó armonizar los presupuestos del individuo con los derechos de grupos sociales, dando origen a una ideología particular de sectores mayoritarios de las élites: el liberal-comunitarismo. La idea predominante de república adquirió, entonces, un contorno más amplio e impreciso, dependiente de una mayor movilización y participación de la sociedad en nombre del bien común, que presuponía la erradicación del patrimonialismo. Para ello, se requería la universalización de los derechos civiles y una ruptura con el secular estatuto de la dependencia personal. En aquel contexto, para los portadores de la cuestión de la igualdad, la ampliación de la ciudadanía y la democratización de la República exigían una participación y una movilización crecientes, en la medida en que las instituciones carecían de procedimientos democráticos para canalizar los temas sustantivos de la democratización social del país. Para citar un ejemplo, la expropiación de tierras, que debería poner fin a las formas remanentes de la dominación patrimonial, era obstaculizada por dispositivos constitucionales, que la condicionaban a que el Estado diera previamente una indemnización justa a sus propietarios mediante un pago en dinero. Democratizar la tierra, por consiguiente, exigía un exceso de participación, cuyo ímpetu pudiese superar el marco institucional vigente, y es ese desencuentro entre la agenda de la igualdad y la de la libertad –la falta de procedimientos democráticos que canalizasen el cambio social– lo que está en la raíz de la ruptura constitucional de mediados de la década de 1960.

El golpe militar de 1964, que inauguró un nuevo ciclo de régimen autoritario en la vida republicana brasileña, reactualizó las instituciones corporativas del Estado Novo,* en el sentido de que buscó reforzar los elementos tutelares y de subsunción del sindicalismo a la razón de Estado, además de poner la vida asociativa bajo control en nombre de la preservación de la seguridad nacional. Se rompe allí la conexión liberal-comunitarista que, a partir del orden de 1946, se expresaba en la propia arquitectura constitucional. Con el régimen dictatorial, el corporativismo se traduciría en un mecanismo de pura coerción, dejando de ejercer las funciones de correa de transmisión entre el Estado y los sindicatos, por un lado, y de agencia de una pedagogía cívica para una ciudadanía orientada al bien común, por otro, como lo había sido según la interpretación inaugurada a partir de 1930. Además, la clave de la comprensión del liberalismo pasó a ser el individuo movido por apetitos económicos, inmovilizado en su círculo privado de intereses y ajeno a la esfera pública y al cultivo de las libertades republicanas.

Si el modelo de 1937 había sido europeo, durkheimiano, sistémico, dado que, además de contener un elemento fuertemente coercitivo, también apuntaba a la producción de consenso, integrando las esferas de la economía, la política y la organización social, en 1964 la inspiración es utilitaria. En ella, el recurso al orden burocrático-corporativo es meramente instrumental, y se abandonan las concepciones orientadas a la producción de consenso y solidaridad social. Con ello, se in-

* Nombre que se da al régimen de rasgos autoritarios y corporativistas implantado en el Brasil a partir del autogolpe de 1937, cuando el entonces presidente Getulio Vargas se invistió de poderes plenos en el gobierno por medio de la Constitución que él mismo había encomendado. [N. de la T.]

trodujo una asimetría radical entre las dimensiones de la economía, la política y la vida asociativa, con las dos últimas inmovilizadas por el autoritarismo, mientras que la primera era llevada a un movimiento fuertemente expansivo.

Esa lógica separó drásticamente las esferas de lo público y de lo privado, lo que dio lugar a la irrupción de una cultura política y una ética social en las que el individuo pasó ver con extrañeza todo lo que no se identificase con su interés particular e inmediato. El régimen militar, que dio lugar a una nueva onda expansiva del capitalismo brasileño, produjo también, desde el punto de vista de la sociabilidad y de la vertebración asociativa, una verdadera lesión en el tejido social, lo que profundizó la actitud de indiferencia política de la población y dificultó, debido a la perversión individualista, el pasaje del individuo al ciudadano, en especial en el caso de los sectores subordinados del campo que acudían en masa a los polos urbano-industriales, adonde llegaban destituidos de derechos y de la protección de las políticas públicas. En aquel contexto, la república y sus instituciones se pervirtieron en un escenario de mercado regulado autocráticamente por los conductores de la política del Estado.

El proceso de transición a la democracia puso al desnudo los efectos de la modernización autoritaria conducida por el régimen militar, sobre todo en lo que se refiere a la degradación de la dimensión de lo público, no sólo en la esfera estatal sino también en la propia sociedad civil. Se llegaba a la democracia política sin cultura cívica, sin vida asociativa arraigada, sin partidos de masas y, más grave aún, sin normas e instituciones confiables que garantizasen la reproducción de un sistema democrático. Así, pues, la transición del autoritarismo a la democracia política, tras dos décadas de intensa modernización económica, de alteraciones profundas en la estructura demográfica, ocupacional y de clases, y de impedimento de la libre expresión y la organización de la sociedad, coincidiría con la emergencia de seres sociales originarios de la propia modernización, para los cuales las ideas de "otro", de cooperación social y de esfera pública eran completamente ajenas.

El momento colectivo que la sociedad tuvo para repensarse tras la experiencia traumática que impuso la dictadura a la sociabilidad fueron los debates constituyentes de 1987 y 1988. En ellos, el punto de partida del constituyente fue que una sociedad sin mentalidad cívica y sin cultura política democrática no podría proporcionar las bases de una democracia de ciudadanía activa. Una vez más se retoma la matriz del derecho como ideal civilizatorio: de ella debería partir la arquitectura de las instituciones, con la fijación de procedimientos que favoreciesen la cultura del civismo, poniendo a disposición de todos oportunidades libres e iguales para la conversión de sus intereses en derechos. De allí que, por definición constitucional, la democracia brasileña debería ser, además de representativa, una democracia participativa.

Con esa intención, cuyo objetivo era hacer del pueblo un personaje comprometido con su Carta constitucional, se instituyó el control abstracto de normas por parte de la "comunidad de los intérpretes" de la Constitución, entre ellos los partidos políticos y el mundo de los sindicatos. Así, como obra abierta, la Constitución contempla, en el plano institucional, el precepto rousseauniano de que la ley debe guardar modos de referencia a la voluntad general. Además, la innovación que extrajo el Ministerio Público del campo del Estado para hacer de él el intérprete de los derechos de la sociedad civil lo tornó, potencialmente, un agente organizador de la vida asociativa, en especial en el contexto de las acciones civiles públicas, y se puede prever un efecto análogo de la creación de los llamados Juzgados Especiales –una justicia que, si tiene éxito en la realización de los pro-

pósitos que llevaron a crearla, deberá estimular la práctica de la democracia deliberativa–. A partir de este diseño que se impuso en la constituyente, la democracia participativa, lejos de entrar en conflicto con la democracia representativa, puede constituir un ámbito de animación de ésta, y es suficiente con señalar que han sido los partidos minoritarios, principalmente los de izquierda, los que más se han hecho presentes en el uso de estos nuevos recursos institucionales.

Desde el punto de vista contextual, por lo tanto, se cuenta con un escenario institucionalmente favorable para una recreación republicana, a pesar de que no se pueda decir que las élites hayan apoyado y sustentado una perspectiva que haga del derecho y de sus instituciones un acceso preliminar a la ciudadanía libre y activa. Alejadas de esa construcción, las élites de hoy parecen más bien afirmadas en la creencia de que las virtudes deben provenir de la dimensión del mercado; y, en ese sentido, están disconformes con la tradición que se pretendió sintetizar como predominante en la historia de su propio legado civilizatorio. La recreación de la idea republicana en el Brasil, al fin de cuentas, consiste también en una prospección de su historia, para examinar el camino zigzagueante por medio del cual la civilización brasileña hace su recorrido e identificar la línea fuerte por la cual debe ser conducida hacia adelante. En ese sentido, es importante notar que, al contrario de lo que afirman las mejores versiones sobre la trayectoria del mundo anglosajón, el mercado no tuvo aquí una historia virtuosa, no actualizó sus potencialidades como agencia constructiva de un individuo disciplinado y autocontenido, ni tampoco operó como un instrumento de flexibilización de las interacciones sociales, lo cual sería posible por medio del reconocimiento del "otro" y de la legitimidad de sus intereses. En suma, no se erigió en un parámetro normativo del comportamiento cultivado entre iguales, cuyos presupuestos se asientan, en última instancia, en la experiencia del libre contrato.

En el Brasil, si la vía de la republicanización democrática por medio del mercado tuvo en algún momento la posibilidad de su realización, eso ocurrió en el estado de San Pablo, único estado de la Federación donde la dimensión del interés se proyectó en escala afirmativa. Allí, sin dudas, estaban dadas las precondiciones para un tránsito exitoso hacia un orden social competitivo, que pudiese, posteriormente, difundirse por los demás estados de la Federación, de acuerdo con el diagnóstico de Alberto Salles. Sin embargo, dos movimientos, originarios de sus élites obstaculizaron esa vasta operación hegemónica: por un lado, la ingeniería política que, en el comienzo de la Primera República, las llevó a solidarizarse con el orden patrimonial por medio del sistema político del coronelismo; por otro, su concepción estrecha y excluyente del orden liberal, que las mantuvo refractarias a la incorporación de las clases medias urbanas y de la clase obrera a su sistema de ordenamiento. Así, el liberalismo excluyente de las élites de San Pablo lo comprometió con el patrimonialismo, tornándolo incapaz de abrirse a criterios universalistas e impidiendo que la matriz del mercado cumpliese un papel más fuerte en la construcción de la praxis republicana en el país. Cuando en la década de 1930 se intensifica el proceso de modernización burguesa, aquella matriz ya no es libre, ni rige el libre contrato; ella se encuentra regulada políticamente por el Estado, con todos sus principales actores en el interior de la estructura corporativa.

Una sociedad no se inventa y –como es sabido desde Maquiavelo– son varias las modalidades de república. Si es verdad que los países, como las personas, tienen "biografías" (Elias, 1997), imaginar la república en el Brasil implica, junto a la necesidad de retomar críticamente el repertorio conceptual dis-

ponible, realizar, sobre todo, una indagación sobre nuestra historia. En esos términos, se entiende que el fundamento de la república brasileña no reside en una ruptura de lo moderno con la tradición, sino en las líneas de continuidad presentes en nuestra trayectoria, que hallan en el derecho y en sus instituciones una de sus ideas-fuerza. La democratización social brasileña, desde mediados de la década de 1980, está confirmando esa trayectoria, mediante la creciente tentativa de los individuos subalternos de la sociedad de convertir sus intereses en derechos. Ha sido ella la que, al encontrarse por primera vez con las instituciones de la democracia política, ha promovido un proceso de incorporación de todos a la ciudadanía, inclusive de la "ralea de cuatro siglos", en la expresión de Maria Silvia de Carvalho Franco, como se hace presente en la lucha del Movimiento de los Sin Tierra para desplazar, de manera efectiva, las bases societales del patrimonialismo brasileño. Es, pues, el Estado democrático de derecho el que ha tenido éxito donde fallaron, durante el Imperio y la Primera República, el liberalismo y, en la Segunda y Tercera Repúblicas, el comunitarismo-organicista, matrices que inspiraron procesos civilizatorios frágiles a causa del orden patrimonial, sin cuya remoción no hay ciudadano, y sí un individuo dependiente de la voluntad de otro.

La democracia política es el campo por excelencia en el que la física de los intereses puede expresarse libremente y en el que se torna efectivo el proceso de socialización hacia una ciudadanía activa. Su papel civilizatorio reside, entonces, en propiciar el pasaje del interés egoísta al *interés bien entendido*, pasaje que supone la deliberación y la agregación de voluntad, lo que se traduce en la intención de crear el derecho como una obra continuada de todos. Desde siempre se supo que en el Brasil triunfar sobre la fragmentación y la ausencia de solidaridad social dependía de una construcción política. Pero lo que nunca se había practicado de hecho era conceder libertad de movimientos, en el contexto de una institucionalidad democrática, a las grandes mayorías. Extender a ellas, como se dio a partir de la Carta de 1988, el acceso a los procedimientos que llevan a la elaboración de las leyes, e incluso al control de su producción, permitiéndoles combinar las acciones de su vida asociativa y de sus órganos de representación con las instituciones que admiten a las grandes masas como nuevos personajes de la esfera pública, se presenta como un camino inédito, en el que la república se recrea desde abajo, arraigada en los intereses y en las expectativas de derechos de lo que hasta ahora fue el limbo del Brasil. □

Bibliografía

Elias, Norbert (1997), *Os alemães. A luta pelo poder e a evolução do habitus nos séculos XIX e XX*, Río de Janeiro, Jorge Zahar Editor.

Fernandes, Florestan (1975), *A revolução burguesa no Brasil*, Río de Janeiro, Jorge Zahar Editor.

Franco, Maria Silvia de Carvalho (1969), *Homens livres na ordem escravocrata*, San Pablo, Instituto de Estudos Brasileiros/USP.

Gramsci, Antonio (1978), *Concepção dialética da história*, Río de Janeiro, Civilização Brasileira.

Habermas, Jürgen (1998), "L'état-nation a-t-il un avenir?", en *L'intégration republicaine*, París, Fayard.

———, (1997), *Direito e democracia - entre facticidade e validade*, Río de Janeiro, Tempo Brasileiro.

Oliveira Vianna (1973), *Populações meridionais do Brasil*, Río de Janeiro, Paz e Terra.

Prado, Eduardo (1958), *A ilusão americana*, San Pablo, Brasiliense.

Walzer, Michael (1997), "La critique communautarienne du libéralisme", en Berteu, Andre, Silveira, Pablo da, Hervé, Pourtois (comps.), *Libéraux et communautariens*, París, PUF.